

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

#### **ACUERDO por el que se autoriza el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados y sus Lineamientos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXIII Legislatura.- Comité de Administración.

#### **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SUS LINEAMIENTOS.**

##### **CONSIDERANDOS**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;
- V. Que el Comité de Administración, como órgano auxiliar de la Junta de Coordinación Política, es el encargado de conocer, emitir opiniones y dictámenes y, en su caso, resolver respecto a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara; sobre políticas, programas y lineamientos relativos a las prerrogativas y subvenciones de los grupos parlamentarios y de los diputados; así como en lo referente a obras públicas y servicios de todo tipo.

- VI. Que derivado del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, este Comité proveerá los elementos técnicos y normativos que coadyuven en la toma de decisiones, a efecto de profundizar en la modernización de la Cámara de Diputados para mejorar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones constitucionales.
- VII. Que conforme al artículo 2, numeral LI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- VIII. Que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, tiene como objetivo integrar la estructura programática interna, para elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara de Diputados, proponer lineamientos, instrumentos y procedimientos para su ejecución y control, y producir información financiera veraz, oportuna y confiable vigilando que el registro contable de las operaciones se realice en tiempo y forma con base en la normatividad vigente, así como coordinar las acciones de planeación, programación y evaluación de las actividades de la Cámara de Diputados;
- IX. Que el artículo 24, fracción V de la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, establece que es responsabilidad de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la de coordinar la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y efectuar un seguimiento de los compromisos asumidos, e informar de sus resultados a las instancias competentes, para proponer acciones preventivas y de mejoramiento administrativo, que deban implementarse para contribuir a un ejercicio racional y transparente de los recursos asignados;
- X. Que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, en el ámbito de su competencia, ha llevado a cabo el proceso de implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño en la Cámara de Diputados, y derivado de la anterior, surge la necesidad de llevar a cabo las modificaciones normativas tendentes a la implementación de dicho Sistema;

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.-** Este Comité de Administración autoriza el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados y sus Lineamientos, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a las Direcciones Generales competentes, apliquen en sus términos y alcances los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de las Direcciones Generales competentes, se publiquen los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

**Cuarto.** Queda sin efecto el Programa Operativo Anual, así como la normatividad aplicable al mismo y todas aquellas que se contrapongan a los presentes Lineamientos a partir del 1 de enero de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, el 8 de diciembre 2016.- Diputados Titulares: Dip. **María Concepción Valdés Ramírez**, Presidenta, Titular GP-PRD.- Rúbrica.- Dip. **Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo**, Titular GP-PRI.- Rúbrica.- Dip. **Marisol Vargas Bárcena**, Titular GP-PAN.- Rúbrica.- Dip. **José Antonio Arévalo González**.- Titular GP-PVEM.- Dip. **Alicia Barrientos Pantoja**, Titular GP-MORENA.- Rúbrica.- Dip. **José Clemente Castañeda Hoeflich**, Titular GP-MC.- Rúbrica.- Dip. **Luis Manuel Hernández León**, Titular GP-NA.- Rúbrica.- Dip. **Melissa Torres Sandoval**, Titular GP-PES.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.****TÍTULO PRIMERO****Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es una herramienta que coadyuvará al mejor desempeño de las Unidades Administrativas en su tarea de fortalecer la actividad sustantiva de la Cámara de Diputados en la generación de valor público.

**Artículo 2.** Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto de la Cámara de Diputados, y tienen por objeto definir las disposiciones que enmarcan el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3.** Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- I. **Actividad Institucional:** Las tareas y funciones de las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto que dan cumplimiento a los Objetivos Generales de la Cámara de Diputados, señalados en el Manual de Organización.
- II. **Cámara:** A la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
- III. **Contraloría:** A la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.
- IV. **Guía para el diseño de la matriz de indicadores de desempeño:** Documento emitido por la Secretaría de Hacienda en el año 2008, que hace un compendio de los elementos jurídicos, normativos y metodológicos relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- V. **Evaluación:** Es el análisis objetivo y sistemático de los programas institucionales de las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto, basándose en indicadores estratégicos y de gestión.
- VI. **Gestión para Resultados (GpR):** Es un marco conceptual cuya función es la de facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y el aprendizaje y la mejora continua de sus instituciones.
- VII. **Indicador de Desempeño:** Es la expresión cuantitativa o cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Los indicadores pueden ser de Fin y de Propósito (relacionados con aspectos estratégicos) o de Componentes y Actividades (relacionados con aspectos de gestión).
- VIII. **Metodología del Marco Lógico:** Es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas. Consta de varias etapas: definición del problema e involucrados, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas de solución y matriz de marco lógico.
- IX. **Matriz de Marco Lógico:** Resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico. Tiene 4 renglones que representan los niveles de la Matriz (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y 4 columnas con información de cada nivel (Objetivo, Indicador, Medio de Verificación y Supuestos).
- X. **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** Es la Matriz de Marco Lógico que se complementa utilizando la Técnica de Construcción de Indicadores, resultando en la siguiente información por cada uno de sus cuatro niveles: Objetivo del Indicador, Nombre del Indicador, Medio de Verificación, Supuestos, Objetivo Estratégico de las Unidades de Apoyo al que está alineado, Programa Institucional al que está adscrita la Unidad Administrativa Responsable del indicador, Unidad Administrativa o Responsable de Gasto, Población Objetivo, Fecha de Elaboración, Número del Indicador, Alcance del Indicador, Tipo de Indicador, Unidad de Medida del Indicador, Método de Cálculo del Indicador, Valor de Ponderación del Indicador, Nivel del Indicador, Desempeño del Indicador, Dimensión del Indicador, Línea Base y Meta, Observaciones Acerca del Desempeño del Indicador, Calendarización de Metas del Indicador.

- XI. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Es un componente de la GpR que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.
- XII. Proceso Presupuestario:** Es el conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XIII. Programa Anual de Evaluación (PAE):** Es el programa elaborado por la Contraloría, en el que se señalan los diferentes tipos de evaluaciones a realizar a partir de los resultados que arroja el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XIV. Programa Institucional:** Es la estructura que alinea a las diferentes áreas con los Objetivos Generales de las áreas de apoyo. Por cada Programa Institucional se elaborará una Matriz de Indicadores de Resultados.
- XV. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conforme al artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XVI. Sistema Informático del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED):** La aplicación informática que concentrará las matrices de indicadores, de ponderación y de resultados, en la cual, las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto cargarán la información del grado de avance en el cumplimiento de los indicadores de desempeño. El SISED será administrado por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.
- XVII. Valor Público (valor ciudadano):** El valor público se crea cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades para una vida digna, de empleo y bienestar, y garantizar el acceso a dichas oportunidades; es decir, cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.
- XVIII. Valor Relativo o de Ponderación:** Es un factor que determina las diferencias en la importancia de las diversas acciones o indicadores que se utilizan en el logro de los objetivos. Es decir, da valores relativos a un grupo determinado de indicadores, siendo que, la suma de los valores de ponderación es de 100%.

**Artículo 4.** El Comité de Administración, o la Unidad Administrativa que en su caso designe, será el encargado de la interpretación de las presentes disposiciones.

## TÍTULO SEGUNDO

### De las Bases Normativas del Sistema de Evaluación del Desempeño

**Artículo 5.** La implantación e implementación, evaluación, seguimiento y control del Sistema de Evaluación del Desempeño estará a cargo de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad e informará de sus resultados al Comité de Administración, a la Contraloría Interna, a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para proponer acciones preventivas y de mejoramiento administrativo para contribuir a un ejercicio racional y transparente de los recursos asignados.

Coadyuvarán en su evaluación la Contraloría Interna, la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, y la Secretaría de Servicios Parlamentarios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia conforme al Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

**Artículo 6.** La Contraloría Interna será la unidad encargada del Programa Anual de Evaluación (PAE), y la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad le dará puntual seguimiento.

**Artículo 7.** Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto de la Cámara de Diputados, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño y su finalidad será la mejora en la aportación de valor público como resultado en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 8.** Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto de la Cámara de Diputados serán los entes sujetos a la evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño cuyos resultados propiciarán la generación de actividades de mejora continua para el logro eficiente de los objetivos estratégicos de la Cámara.

**Artículo 9.** Los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño serán considerados por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad en el proceso presupuestario para la asignación de recursos en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Cámara del siguiente ejercicio fiscal, el cual será autorizado por el Órgano de Gobierno correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 10.** La Secretaría General emitirá y comunicará los manuales y guías para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

**Artículo 11.** Las particularidades no previstas en las presentes disposiciones, en el ámbito de su competencia serán definidas por el Comité de Administración, o la Unidad Administrativa que en su caso designe.

### TÍTULO TERCERO

#### De la Construcción de Indicadores de Desempeño

**Artículo 12.** Los indicadores de desempeño serán diseñados por cada Unidad Administrativa y Responsable de Gasto y se sujetarán a los preceptos de la Metodología del Marco Lógico y el PbR, y se alinearán a la Actividad Institucional que desempeñan.

El documento metodológico de referencia para la formulación de los indicadores será la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores de Desempeño”, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las matrices de indicadores, invariablemente deberán contener:

I. Resumen Narrativo, descripción del ámbito de acción del programa institucional, esto es, resultados o consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico (“Propósito”); la contribución del programa sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico (“Fin”), el cual deberá vincularse a un objetivo estratégico de la Cámara de Diputados.

En este apartado se definirá la población objetivo a la que se dirige el programa. Los Productos son los bienes y/o servicios que producirá o entregará el programa, y la gestión corresponde a los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en por éste;

II. Indicadores, corresponden a la expresión cuantitativa o cualitativa que permite medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa federal, monitorear y evaluar los resultados;

III. Medios de recolección o verificación de información, se trata de las fuentes de información de donde se obtienen los datos para realizar el cálculo y medición de los indicadores (estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros, entre otros); y

IV. Supuestos, que identifican los factores externos que están fuera del control de las instancias responsables del programa, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**Artículo 13.** Las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto serán alineadas a uno de los programas institucionales conforme a sus objetivos y actividades sustantivas.

**Artículo 14.** Los indicadores de desempeño serán validados por el titular de la Unidad Administrativa o Responsable de Gasto mediante la firma de la Ficha Técnica correspondiente.

**Artículo 15.** La matriz de indicadores de resultados (MIR) junto con la ficha técnica validada, deberán enviarse a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada ejercicio fiscal. Esta se encargará de revisarla, y posteriormente se enviará a la Contraloría Interna para su conocimiento.

En caso de existir observaciones por parte de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, esta notificará por escrito a la Unidad Administrativa o Responsable de Gasto, la cual, tendrá cinco días hábiles a partir de la notificación correspondiente para solventar tales observaciones, y posteriormente comunicará las modificaciones a la misma Dirección General, emisora de tales observaciones.

**Artículo 16.** Los indicadores de control y ejercicio presupuestal serán responsabilidad de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, y las Unidades Responsables de Gasto serán notificadas sobre el resultado trimestral obtenido mediante el reporte trimestral correspondiente.

## TÍTULO CUARTO

### Del Sistema Informático del Sistema de Evaluación del Desempeño

**Artículo 17.** La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información pondrán a disposición de las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto la aplicación informática para la captura de la información de los indicadores de desempeño.

**Artículo 18.** Las cuentas de usuario y contraseñas para el acceso a la aplicación informática serán requeridas por los titulares de cada Unidad Administrativa y Responsable de Gasto por escrito a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, que, a su vez, en caso de considerar procedente, llevará a cabo los trámites administrativos con la Dirección General de Tecnologías de la Información, a efecto de su obtención y posterior distribución entre los usuarios.

## TÍTULO QUINTO

### Del Seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño

**Artículo 19.** La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad será la encargada de emitir el resultado de las evaluaciones de los indicadores de desempeño. La Contraloría Interna llevará a cabo las acciones de fiscalización de los resultados y se encargará de dar seguimiento a los acuerdos para la mejora continua conforme al Programa Anual de Evaluación.

**Artículo 20.** Las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto tendrán la obligación de reportar en el SISED, el grado de avance de sus indicadores de desempeño conforme a la periodicidad establecida en cada uno de ellos (mensual, anual y trimestral). Para ello, dispondrán de los primeros diez días hábiles de cada mes para cargar en el SISED la información correspondiente. La información reportada en el SISED es responsabilidad de la Unidad Administrativa o Responsable de Gasto y deberá ser validada por el titular de la misma.

Además, las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto deberán contar con la evidencia documental que acredite el grado de avance en el indicador que se reporta.

**Artículo 21.** La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad emitirá el reporte del grado de avance de los indicadores de desempeño de las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto de forma trimestral y anual. Dicho reporte será enviado a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Contraloría Interna.

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, elaborará un resumen ejecutivo de los resultados anuales, para su publicación en el portal de internet de la Cámara, previa autorización de la Secretaría General.

## TÍTULO SEXTO

### Del Programa Anual de Evaluación

**Artículo 22.** El Programa Anual de Evaluación deberá contener:

- a) La metodología de evaluación;
- b) Los tipos de evaluación que se llevarán a cabo;
- c) La programación de las evaluaciones; y
- d) El o los responsables de la ejecución de las evaluaciones.

**Artículo 23.** Las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto deberán atender las observaciones de la Contraloría Interna dentro del plazo establecido por la misma en el Programa Anual de Evaluación.

## TÍTULO SÉPTIMO

### De la Mejora Continua en el Desempeño Institucional

**Artículo 25.** Las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto, en concordancia con los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño, diseñarán e implementarán las actividades de mejora continua en el desempeño de sus actividades institucionales.

**Artículo 26.** Las actividades de mejora continua se diseñarán e implementarán bajos los principios de eficiencia, oportunidad, racionalidad y austeridad presupuestal, por lo que la ejecución de las mismas no implicará el ejercicio de recursos adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos.

**FORMULARIO**  
**FICHA TÉCNICA DE INDICADORES (FTI)**

**DATOS GENERALES**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO AL QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA INSTITUCIONAL:**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL:**

**CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL:**

**UNIDAD ALINEADA:**

**POBLACIÓN OBJETIVO:**

**FECHA DE ELABORACIÓN:**

**DATOS DEL INDICADOR**

**NÚMERO DE INDICADOR:**

**NOMBRE DEL INDICADOR:**

**ALCANCE DEL INDICADOR:**

**OBJETIVO DEL INDICADOR:**

**TIPO DE INDICADOR:**

**UNIDAD DE MEDIDA:**

**MÉTODO DE CÁLCULO:**

**VALOR DE PONDERACIÓN:**

**NIVEL DEL INDICADOR:**

**DESEMPEÑO DEL INDICADOR:**

**DIMENSIÓN DEL INDICADOR:**

**LÍNEA BASE:**

**META:**

**SUPUESTO DEL INDICADOR:**

**OBSERVACIONES:**

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:**

**CALENDARIZACIÓN DE METAS**

**FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN:**

**CALENDARIO DE METAS:**

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O
N	D								

**RESPONSABLES DEL INDICADOR**

**ELABORÓ EL INDICADOR:**

**AUTORIZÓ EL INDICADOR:**

\_\_\_\_\_